



## **Impuestos y Servicios Legales**

Flash Fiscal 21/2023

07 de septiembre de 2023

# Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec

En relación con el **Decreto publicado el pasado 05 de junio en el DOF** por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los **Polos de Desarrollo para el Bienestar (“PODEBIs”)** del Istmo de Tehuantepec (“el Decreto”), el 1º de septiembre del presente la SHCP publicó en el DOF los lineamientos de referencia (“los Lineamientos”),

mismos que entraron en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

El propósito de los Lineamientos es brindar mayor certeza jurídica a aquellos contribuyentes interesados en obtener los beneficios fiscales derivados del Decreto, estableciendo criterios, requisitos y el procedimiento para obtener la constancia de cumplimiento a que hace

referencia el Artículo Segundo del Decreto.

A continuación compartimos los aspectos más relevantes contenidos en los Lineamientos.

## **Criterios para la emisión de la constancia**

La Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la SHCP será la encargada de emitir la constancia respectiva, previa opinión favorable emitida por

el director general del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, misma que tendrá una **vigencia de 6 años** contados a partir de la fecha de su emisión.

Para efectos de tramitar la constancia, además de los requisitos establecidos en el **Artículo Segundo del Decreto**, los contribuyentes que la soliciten deberán presentar la información relativa a la generación de empleos por el periodo de vigencia de la constancia, precisando:

- Número estimado de empleos que se generarán por cada ejercicio fiscal
- Tipo de empleos
- Aclaración de si corresponden a empleos por tiempo indeterminado, o bien, a empleos temporales (en caso de que su actividad lo requiera)

Lo antes mencionado deberá ser acorde con el número de empleos que se establezca en el proyecto de inversiones nuevas del contribuyente para dicho periodo, que a su vez se entenderá

como el mínimo de empleos para efectos de los Lineamientos.

Para aplicar el **estímulo fiscal del 100% del ISR** causado, los contribuyentes acreditados contarán con un plazo de 3 ejercicios fiscales a partir de obtención de la constancia, para acreditar que alcanzaron el número de empleos por tiempo indeterminado que hayan manifestado para ese plazo en el proyecto de inversiones nuevas.

Para tales efectos, en el mes de febrero del ejercicio inmediato posterior a aquel en que se hayan cumplido los 3 ejercicios fiscales, los contribuyentes acreditados deberán enviar a la SHCP la documentación comprobatoria de demuestre que se alcanzó el número de empleos.

A partir del cuarto ejercicio fiscal, los contribuyentes acreditados estarán a lo siguiente:

- Para aplicar el estímulo fiscal del 50% del ISR causado, deberán acreditar que

mantiene el número de empleos por tiempo indeterminado que manifestaron en el proyecto de inversiones nuevas al tercer ejercicio fiscal.

- Para aplicar el **estímulo fiscal superior al 50% y hasta el 90% del ISR** causado, deberán acreditar anualmente (del cuarto al sexto ejercicio fiscal) que superaron el número de empleos por tiempo indeterminado que manifestaron en el proyecto de inversiones nuevas al tercer ejercicio fiscal, de acuerdo con los siguientes rangos:

Porcentaje que supera el número de empleo por tiempo indeterminado generado del ejercicio fiscal correspondiente	Por ciento del estímulo fiscal del ISR
10%	60%
15%	70%
20%	80%
25%	90%

La SHCP verificará que los contribuyentes acreditados cumplen con el avance del proyecto de inversiones nuevas y la generación de empleos antes mencionados, pudiendo solicitar información al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y al IMSS, para tales efectos.

Los contribuyentes acreditados deberán presentar en el mes de febrero de cada año, en la Ventanilla Única<sup>[1]</sup> la información y documentación del ejercicio inmediato anterior que acredite (i) el número de empleos por tiempo indeterminado generados y (ii) el avance en el proyecto de inversiones nuevas.

La SHCP incluirá a los contribuyentes acreditados en el listado correspondiente que publique en su página de Internet, el cual contendrá (i) RFC, (ii) nombre, denominación o razón social, (iii) domicilio fiscal dentro del PODEBI y (iv) vigencia de la constancia.

Para obtener la constancia, además de los establecidos en el Decreto, los contribuyentes solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar copia de los siguientes documentos:
  - A. Título de concesión vigente o del documento en el que demuestre ser propietario de alguna superficie dentro de algún PODEBI.
  - B. Constancia de situación fiscal.
  - C. Los rubros que contengan los compromisos de avance de inversión y de empleo del proyecto de inversiones nuevas.
  - D. CFDIs, comprobantes fiscales del extranjero o pedimentos de importación de sus bienes nuevos de activo fijo (en su caso, cotizaciones de sus posibles proveedores de inversiones y tipo de bienes de activo fijo que adquirirán con ellos). Tratándose de bienes usados por primera vez en México,
2. Contar con firma electrónica avanzada de conformidad con el artículo 17-D del CFF.
3. Tener acceso al buzón tributario a través del Portal de Internet del SAT.
4. Señalar domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
5. No ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo párrafo del CFF y que sus datos no se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del SAT.
6. No se ubiquen en la presunción establecida en el artículo 69-B del CFF ni sean personas morales que tengan un socio o accionista comprobante fiscal o documento legal que ampare que no tienen una antigüedad mayor a 2 años de vida útil.

E. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 32-D del CFF.

[1]. Física: La ubicada en la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la SHCP (Palacio Nacional); Virtual: La dirección de correo electrónico [constancia\\_podebi@hacienda.gob.mx](mailto:constancia_podebi@hacienda.gob.mx)

- que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere dicho artículo.
- No se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B Bis del CFF una vez que se haya publicado el listado en el DOF y en la página de Internet del SAT.
  - No encontrarse en el procedimiento de restricción temporal del uso de sellos digitales para la expedición de CFDIs, de conformidad con el artículo 17-H Bis del CFF.
  - No tener cancelados los certificados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria para la expedición de CFDIs, de conformidad con el artículo 17-H del CFF.
  - Proporcionar la descripción de las actividades económicas productivas que realizará, indicando el código del **Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte** (SIAN) al que pertenece, publicado en la página de Internet del INEGI.

- Presentar la información relativa a la generación de empleos por el periodo de vigencia de la constancia.

### Procedimiento para solicitar la constancia

- Presentar solicitud de constancia ante la Ventanilla Única mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad.
- Acompañar la información y documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos.
- De no cumplir con alguno de los requisitos, la SHCP podrá requerir al solicitante dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se reciba la solicitud, para que cumpla con los mismos en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento.

El plazo antes mencionado podrá ampliarse 10 días más mediante solicitud de prórroga

debidamente justificada presentada previo al vencimiento del plazo, y se entenderá concedida sin necesidad de que exista pronunciamiento de la SHCP.

En caso de no solventar el requerimiento, la SHCP tendrá por no presentada la solicitud de constancia.

- La SHCP deberá emitir y entregar la constancia a los contribuyentes acreditados que la soliciten en un plazo que no excederá de 3 meses contados a partir de la recepción de la solicitud o del desahogo del requerimiento, en su caso.
- De no cumplirse los requisitos establecidos en los Lineamientos, la SHCP emitirá y notificará la resolución de incumplimiento dentro del mismo plazo. En caso de no emitir y notificar respuesta dentro del plazo establecido, se entenderá negada la solicitud de constancia.

### Causales para que la constancia quede sin efectos

#### 1. Cancelación

- A. Por liquidación, extinción o quiebra del contribuyente acreditado.
- B. Por caducidad o revocación de concesión para el establecimiento del PODEBI, o bien, por dejar de ser propietario de alguna superficie dentro del algún PODEBI.

#### 2. Revocación

- A. Por incumplimiento de requisitos (específicamente los correspondientes a acreditar que alcanzó el número de empleos por tiempo indeterminado que manifestó para el plazo de 3 ejercicios fiscales a partir de la obtención de la constancia en el proyecto de inversiones nuevas; que mantiene o que superó el número de empleos por tiempo indeterminado que manifestó en el

proyecto de inversiones nuevas al tercer ejercicio fiscal; presentar en febrero de cada año en Ventanilla Única la información y documentación del ejercicio inmediato anterior que acredite el número de empleos por tiempo indeterminado generados y el avance en el proyecto de inversiones nuevas; los requisitos para obtener la constancia).

- B. No desarrollar las actividades económicas productivas que manifestó que realizaría en la solicitud de la constancia.

En el supuesto de que la SHCP detecte que algún contribuyente acreditado ha dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en los Lineamientos, le notificará tal situación y otorgará un **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la notificación para que presente la información y documentación con la que solvete el incumplimiento.

Transcurrido dicho plazo, en el supuesto de que el contribuyente acreditado no presente la información y documentación correspondiente, la constancia será revocada. Se aclara que la SHCP tendrá un plazo que no excederá de 30 días hábiles para analizar y valorar la información y documentación que los contribuyentes acreditados proporcionen, y emitir la resolución correspondiente.

Se aclara que los contribuyentes que dejen de aplicar los estímulos fiscales a que se refiere el Decreto ya sea por motivo de cancelación o de revocación de la constancia, no podrán volver a solicitarla.

### Otras disposiciones

Se señala que los beneficios fiscales otorgados por el Decreto son exclusivos y personales del contribuyente acreditado de que se trate, y no podrán ser transmitidos como consecuencia de fusión, escisión, cesión o cualquier otro acto jurídico.

Finalmente, se aclara que en caso de cancelación o revocación de la constancia, se extinguirán los derechos y obligaciones del contribuyente titular de la misma en términos del Decreto, sin que esto les exima del cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia de la constancia respectiva.

### Contacto:

#### **Fernando Silis**

Socio de Impuestos y Servicios Legales

[felis@deloittemx.com](mailto:felis@deloittemx.com)

Tel. +52 55 5080 6970

#### **Eduardo Revilla**

Socio de Impuestos y Servicios Legales

[erevilla@deloittemx.com](mailto:erevilla@deloittemx.com)

Tel. 52 55 5080 6081



### **tax@hand App**

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS y Android.





**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: (449) 910 8600  
Fax: (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: (998) 872 9230  
Fax: (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: (614) 180 1100  
Fax: (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: (656) 688 6500  
Fax: (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29  
Colonia Italia Providencia  
44648 Guadalajara, Jal.  
Tel: (33) 3669 0404  
Fax: (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: (662) 109 1400  
Fax: (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: (477) 214 1400  
Fax: (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100 Mérida, Yuc.  
Tel: (999) 913 4032  
Fax: (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320 Mexicali, B.C.  
Tel: (686) 905 5200  
Fax: (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: (55) 5080 6000

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000 Monterrey, N.L.  
Tel: (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona  
Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: (222) 303 1000  
Fax: (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: (442) 238 2900  
Fax: (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: (899) 921 2460  
Fax: (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: (444) 102 5300  
Fax: (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
Tijuana B.C., 22010  
Tel: (664) 622 7878  
Fax: (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: (871) 747 4400  
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.